13 de febrero de 2019

DUOC: Nº 23/2019

Señores Oferentes

Ref.: ***LPN N° 01/2018 - "Adquisición de Clúster HPC para Computación Científica (Proyecto CONACYT) – Ad referéndum 2019"***
ID.: 354.112

ACLARACION N° 2

Me dirijo a ustedes en relación a las consultas realizadas a fin de remitirles las aclaraciones correspondientes:

Consulta N° 1:

"En la sección III. Suministros Requeridos solicitan en las Especificaciones Técnicas lo siguiente:
ALMACENAMIENTO
43201410-002-Switch de producción
Solicitamos a la convocante amablemente especificar si los SFP+ requeridos deben ser FS-TRAN-SFP+SR para short range o FS-TRAN-SFP+LRM para long range."

Respuesta. Remitirse a la Adenda N° 5. Los puertos solicitados (al menos 28) en el switch de producción son del tipo 10 Gb Base-T y NO de tipo SFP+. Si el equipo ofertado posee soporte para puertos SFP+, que NO es obligatorio, pueden ser de tipo long range o de tipo short range.

Consulta N° 2:

"En la sección III. Suministros Requeridos solicitan en las Especificaciones Técnicas, switch de Producción, Características, solicitan:
"Administrable vía web y CLI"
Solicitamos respetuosamente a la convocante que la característica de administrable vía web sea considerada como opcional ya que, para el nivel de switch de producción solicitado la mayoría de los fabricantes disponibiliza solo la administración por línea de comandos CLI puesto que los mismos son configurados y administrados por personal técnico calificado, para lo cual no es necesario y tampoco afecta técnicamente el rendimiento del switch solicitado para este tipo de solución, de esta manera se permitirá la mayor participación de un mayor número de potenciales oferentes en beneficio de la convocante. Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia en cumplimiento al PRINCIPIO de IGUALDAD y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas – inc. B del Art. 4 de la Ley No 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Dicha solicitud, se realiza así mismo en virtud del Art. 20 de la misma ley, a razón de que el mismo establece que: "Las especificaciones

técnicas (..) se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".

Respuesta. Remitirse a la Adenda N° 5. La empresa oferente podrá plantear una solución no propietaria del dispositivo que permita su administración vía web.

Consulta N° 3:

"En la adenda Nro. 2, Observaciones, indican:

1. Se utilizará el mismo switch de producción para la conectividad entre el storage y el nodo de almacenamiento en una VLAN separada. El oferente podrá plantear direct-attach pero deberá incluir más interfaces en el nodo de almacenamiento a fin de posibilitar la conectividad a la red de producción de este último.

Solicitamos respetuosamente a la convocante que puedan ser aceptadas soluciones de conectividad entre el storage y el nodo de almacenamiento con conexión directa a través de cables SAS con protocolo NFS/SMB ya que, con esto, se lograría un mejor rendimiento debido a que para la configuración del nodo de almacenamiento no es recomendado utilizar una conexión iSCSI/SAN, esto puede tener un impacto dentro del ambiente de HPC al momento de hacer conexión al mismo punto de montaje y acceder a los mismos archivos. Favor indicar también cuantas interfaces más desearán en el caso del nodo de almacenamiento, esto en base a las recomendaciones de fabricantes con amplia experiencia en este tipo de soluciones HPC a fin de garantizar un esquema optimizado de la solución para obtener los mejores rendimientos a nivel de clúster. Lo solicitado encuentra sustento legal en el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras efectuadas por el Estado; establecido en el inciso b), artículo 4º de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Respuesta. Remitirse a la Adenda N° 5. El oferente puede plantear una solución direct-attach respetando el tipo de interface solicitado en las especificaciones técnicas para la conectividad entre el nodo de almacenamiento y el storage. El número de interfaces adicionales en el nodo de almacenamiento deberá ser planteada por la oferente respetando la cantidad de interfaces mínimas para los otros servicios en el nodo (producción y administración) y especificada en el esquema de conexión solicitado en las especificaciones técnicas.

Atentamente,

C.P. Celeste Ruiz Diaz
Sub Unidad Operativa de Contrataciones